

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(52/2020 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS AUDITORÍA FISCAL
PARA EL BCR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y CPA AUDITORES,
S.A. DE C.V.”**

FECHA: 27 DE JULIO DE 2020

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista,
en mi calidad de Apoderado General
Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración
indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo
sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **JUAN MANUEL BELLOSO
CHULO**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública,
actuando en su calidad de Director Presidente de
la Sociedad **"CPA AUDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**
que puede abreviarse **"CPA AUDITORES, S.A. DE C.V."**, que en lo sucesivo se
denominará **"la Contratista"**; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente
contrato de **"SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA EL BCR
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá el servicio de Auditoría Fiscal para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número CUARENTA Y SFIS/DOS MIL VEINTE, de fecha 17 de julio de 2020, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión No. 331/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicios de auditoría fiscal a efectuarse de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco y de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 132 del Código Tributario, incluyendo en resumen las actividades siguientes:

- Presentación de Plan de Trabajo de la Auditoría Fiscal, de acuerdo a lo solicitado, el cual será entregado en primer lugar como borrador, para revisión del Banco, en los plazos requeridos, considerando que el Plan Definitivo debe ser presentado en máximo 30 días calendario posteriores a la firma del contrato;
- Entregar Informes detallando el nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias, incluyendo observaciones y recomendaciones así: El primer informe sobre el período de enero a marzo, el segundo informe sobre el período de abril a junio, y el tercer informe sobre el período de julio a septiembre. Todos los informes

anteriormente detallados deberán entregarse previamente en carácter de borrador, conforme a los plazos indicados; y

- Presentación de borrador de informe y dictamen fiscal correspondiente al ejercicio contable que finaliza el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido, a las instancias correspondientes en el Banco, para el proceso de revisión; y luego presentar los documentos definitivos a la Administración Tributaria en el plazo estipulado, además de entregar a más tardar el último día hábil de marzo 2021, la fotocopia de la documentación que se presentó a la Administración Tributaria.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

PRECIO.

El precio correspondiente es por un monto total de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00)**, el cual incluye los impuestos correspondientes.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco

FORMA DE PAGO.

Los pagos procederán posteriores a las recepciones parciales de los servicios, a satisfacción del Banco, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Veinte por ciento (20%)** del monto contratado: Contra entrega del informe referido al 31 de marzo 2020, acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva.
- b) **Veinte por ciento (20%)** contra la presentación del informe del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva, durante el período de abril a junio de 2020.
- c) **Veinte por ciento (20%)** contra la presentación del informe acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva, durante el período de julio a septiembre de 2020.
- d) **Treinta y cinco por ciento (35%)** contra la presentación del Informe Definitivo y Dictamen Fiscal, correspondiente al año 2020, presentado a la Administración Tributaria.
- e) **El Cinco por ciento (5%)** restante, a la finalización del plazo del contrato.

El pago, procederá después de la recepción a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114, Literal a) del Código Tributario, el cual deberá estar firmado y sellado por el Gerente de Operaciones Financieras, acompañada de fotocopia del Acta de Recepción correspondiente.

IV. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será de un año a partir de su suscripción.

V. SERVICIOS REQUERIDOS DE AUDITORÍA FISCAL

Realizar auditoría fiscal de conformidad con los requisitos establecidos en el Art.132 del Código Tributario.

Se deberá presentar un plan de trabajo de la Auditoría Fiscal, detallando el alcance y enfoque de la auditoría a realizar y cronograma de actividades conteniendo las áreas a evaluar y fechas programadas, para cada uno de los servicios requeridos.

El borrador del Plan de Auditoría, será presentado por la Contratista para revisión de una Comisión integrada por el Gerente de Operaciones Financieras y por la Jefe del Departamento de Auditoría Interna, quienes entregarán sus observaciones a la Contratista, a más tardar tres días hábiles después de recibido el informe borrador y la Contratista contará con tres días hábiles después de recibidas las observaciones, para presentar el Plan de Auditoría definitivo.

El Plan de Auditoría definitivo, deberá ser presentado al Banco Central en un plazo máximo de treinta días calendario después de firmado el contrato de prestación de servicios, dicho plan deberá ser presentado en la Sesión inmediata del Comité de Auditoría.

Los productos específicos a presentar por la Contratista, serán los siguientes:

1. Presentar los informes correspondientes, para uso exclusivo de la Administración del Banco, en los cuales se detalle el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluyendo las observaciones y sus recomendaciones, si las hubiere, así:
 - a) **Primer Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central, correspondiente al período de enero a marzo.** El primer informe definitivo deberá ser presentado a más tardar en treinta días calendario después de la fecha de presentación del Plan de Auditoría definitivo.

El borrador del primer informe, será presentado por la Contratista, para revisión de la Comisión integrada por el Gerente de Operaciones Financieras y por la Jefa del Departamento de Auditoría Interna, quienes entregarán sus observaciones a la Contratista, a más tardar tres días hábiles, después de recibido el informe borrador y la Contratista contará con tres días hábiles después de recibidas las observaciones, para presentar el informe definitivo.

- b) **Segundo Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central, correspondiente al período de abril a junio.** El segundo informe definitivo deberá ser presentado a más tardar el 11 de septiembre de 2020.

El borrador del segundo informe será presentado por la Contratista, para revisión de la Comisión integrada por el Gerente de Operaciones financieras y por la Jefa del Departamento de Auditoría Interna, quienes entregarán sus observaciones a la Contratista, a más tardar tres días hábiles, después de recibido el informe borrador y la Contratista contará con tres días hábiles después de recibidas las observaciones, para presentar el informe definitivo.

- c) **Tercer Informe, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central, correspondiente al período de julio a septiembre.** El tercer informe definitivo deberá ser presentado, a más tardar el 13 de noviembre de 2020.

El borrador del tercer informe será presentado por la Contratista, para revisión de la Comisión integrada por el Gerente de Operaciones financieras y por la Jefe del Departamento de Auditoría Interna, quienes entregarán sus observaciones a la Contratista, a más tardar tres días hábiles después de recibido el informe borrador y la Contratista contará con tres días hábiles después de recibidas las observaciones, para presentar el informe definitivo.

d) Informe Definitivo, conteniendo el Dictamen Fiscal: De acuerdo con el siguiente detalle y calendarización:

CONCEPTO	FECHA MÁXIMA	RESPONSABLE
1. Entrega del Balance analítico referido al 31 de diciembre de 2020.	Seis días hábiles después del cierre contable 2020.	Banco Central de Reserva.
2. Entrega de los Estados Financieros y sus notas.	Los primeros cinco días hábiles de febrero.	Banco Central de Reserva.
3. Presentar borrador del Informe y Dictamen Fiscal, correspondiente al ejercicio contable que finaliza el 31 de diciembre de 2020.	Cinco días hábiles después de recibir los Estados Financieros y sus notas.	Auditor Fiscal
4. Revisión del informe borrador y dictamen fiscal y presentación de observaciones al Auditor Fiscal.	Cinco días hábiles después de recibido el informe borrador	Banco Central de Reserva.
5. Presentar Informe Definitivo y Dictamen Fiscal a las entidades siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • A la Administración Tributaria. • A la Presidencia del Banco Central, en cinco ejemplares. • Al Comité de Auditoría • Al Consejo Directivo 	Cinco días hábiles después de recibidas las observaciones de la Comisión.	Auditor Fiscal
	En la Sesión del mes de marzo.	Auditor Fiscal
	En la siguiente Sesión, después de presentar el informe al Comité de Auditoría.	Auditor Fiscal
6. Presentar al Contador General, los Estados Financieros firmados por el Auditor Fiscal, que serán anexados al Informe Fiscal, a presentar a la Administración Tributaria	Al menos cinco días hábiles antes de la fecha límite para presentar el informe a la Administración Tributaria.	Auditor Fiscal
7. Entregar Estados Financieros con firmas de titulares del Banco Central.	Tres días hábiles después de recibidos del Auditor Fiscal.	Banco Central de Reserva.
8. Presentar a la Gerencia de Operaciones Financieras, copia del Informe Definitivo y Dictamen Fiscal, presentado a la Administración Tributaria.	A más tardar, el último día hábil de marzo.	Auditor Fiscal

En caso de que finalice el plazo del contrato y no se haya realizado la presentación del Informe Definitivo a las diferentes instancias Comité de Auditoría, Consejo Directivo y

Administración Tributaria), la Contratista se compromete a realizar las referidas presentaciones.

2. Proporcionar sin costo adicional, un evento de capacitación al personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, en materia tributaria y fiscal; los temas, la programación y la identificación del personal a capacitar, será coordinado por el Gerente de Operaciones Financieras.

3. Brindar asesoría de carácter tributario, cuando sea requerido por el Banco Central; estas consultas serán coordinadas por el Contador General.

4. Revisar las Declaraciones Tributarias mensuales, Informe Anual de Retenciones, Declaración de Renta Anual y el Informe Semestral "Informe de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores" (ICV).

Todos los informes requeridos, previo a ser presentados a la Presidencia del Banco Central, al Comité Auditoría, al Consejo Directivo y a cualquier otra instancia que determine el Banco o las leyes; deberán ser revisados por una Comisión integrada por el Gerente de Operaciones Financieras y por la Jefa del Departamento de Auditoría Interna.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

VII. PRÓRROGA DEL CONTRATO

Si al término del presente contrato, las condiciones de éste se mantienen, se podrá prorrogar por un período igual al contratado, siempre que la Contratista esté de acuerdo con las condiciones del mismo y el Banco esté satisfecho con el servicio.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo con Resolución Razonada número VEINTIDÓS/DOS MIL VEINTE, de fecha seis de julio del año dos mil

veinte, emitida por la Presidencia del Banco Central, serán Administradores del Contrato, los Licenciados Juan José Alvarado, Senior de la sección de Contabilidad y José Javier Miranda, Especialista Financiero de la Sección de Contabilidad, ambos del Departamento Financiero.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante su vigencia.

Cobro.

El cobro se hará efectivo al incumplir la Contratista alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo con los siguientes casos:

- Incumplimiento injustificado del plazo contractual.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las condiciones administrativas.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

La garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

X. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el proceso de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA**, en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- b) **CPA AUDITORES, S.A. DE C.V.**, en: Urbanización Madre Selva 3, Calle Llama del Bosque Poniente, pje. Santa Elena, Local No.3-01, Edificio Avante, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte.




BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veinte.- Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y JUAN MANUEL BELLOSO CHULO,

a quien no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su carácter de Director Presidente de la Sociedad "CPA AUDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CPA AUDITORES, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías relacionaré al final y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA EL BCR, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá el servicio de Auditoría Fiscal para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número CUARENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTE, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número trescientos treinta y uno/dos mil diecinueve. El precio correspondiente es por un monto total de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye los impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. Los pagos procederán posteriores a las recepciones parciales del



servicio, a satisfacción del Banco, de acuerdo al siguiente detalle: Veinte por ciento del monto contratado: contra entrega del informe referido al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva; Veinte por ciento contra la presentación del informe del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva, durante el periodo de abril a junio de dos mil veinte; Veinte por ciento contra la presentación del informe acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva, durante el periodo de julio a septiembre de dos mil veinte; Treinta y cinco por ciento contra la presentación del Informe Definitivo y Dictamen Fiscal, correspondiente al año dos mil veinte, presentado a la Administración Tributaria; y El Cinco por ciento restante, a la finalización del plazo del contrato. El plazo del contrato será de un año a partir de la suscripción del mismo. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La mencionada garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como Cesión y Extinción del Plazo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y señalan la ciudad de San Salvador como Domicilio Especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día seis de diciembre de dos mil diecinueve, ante mis propios oficios notariales, por el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, en su carácter de

Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la institución; y b) Respecto del Licenciado **Juan Manuel Belloso Chulo**: El Testimonio de la Escritura Pública de modificación al pacto social, que incorpora en un solo instrumento las cláusulas del referido pacto de la sociedad "OBA, S.A. DE C.V.", otorgada a las quince horas del día doce de abril del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Edwin Donalt Castro Arévalo, inscrito al número VEINTISIETE del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; en el que consta que su naturaleza es Anónima de Capital Variable, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que entre los fines sociales se encuentran la prestación de toda clase de servicios relacionados al presente contrato, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, conformada por tres Directores Propietarios y dos Directores Suplentes o un solo suplente si así lo determinan, quienes se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, quienes durarán en sus cargos CINCO años, que la representación legal y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y Director Secretario, quienes podrán comparecer de forma conjunta o separada a actos como el presente previa autorización de la Junta Directiva; ii) El Testimonio de la Escritura Pública de modificación al pacto social de la sociedad "OBA, S.A. DE C.V.", otorgada a las nueve horas del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Hugo Ernesto Blanco Kais, inscrito al número CIENTO CUATRO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la que consta que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas se acordó modificar la cláusula Primera del Pacto Social que se refiere a la Nacionalidad, Naturaleza y Denominación de la Sociedad, la cual se modificó en lo relativo a la denominación y que a partir de dicha modificación la sociedad girará con la denominación "CPA AUDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "CPA AUDITORES, S.A. DE C.V."; iii) Credencial de elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Juan Carlos Benítez Sorto, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO DIEZ del Libro

TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la que consta que en la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad a las diez horas y quince minutos del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se nombró como Director Presidente Propietario al compareciente, señor Juan Manuel Belloso Chulo, para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha; y iv) Certificación de punto de del acta número VEINTISÉIS de la Sesión de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día tres de enero de dos mil diecinueve, en la cual se acordó autorizar al Licenciado Belloso Chulo para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



